ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

OBJETO

Adquirir los elementos, útiles de aseo personal, vestuario y elementos de descanso necesarios para la estancia de las personas mayores, en el marco del proyecto BP-26005437 “SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI"

PROCESO

4146.010.32.1.1230.2026

SUBSECRETARÍA DE POBLACIONES Y ETNIAS
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
ALCALDÍA DISTRITAL ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI

SANTIAGO DE CALI, MAYO 2026

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 4
I. INFORMACIÓN GENERAL 5
1. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS 5
2. RECOMENDACIONES INICIALES 5
3. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II 7
4. OBJETO CONTRACTUAL 8
4.1 ALCANCE DEL OBJETO 8
5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A CONTRATAR 8
6. RÉGIMEN LEGAL 9
7. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD 36
8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ¡Error! Marcador no definido.
9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ¡Error! Marcador no definido.
10. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) ¡Error! Marcador no definido.
II. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 37
1. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"... 37
2. IDIOMA 38
3. COMUNICACIONES 38
4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 38
5. CONVERSIÓN DE MONEDAS 38
6. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 39
7. OFRECIMIENTO DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. 39
8. CRONOGRAMA 40
9. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA 40
10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 40
11. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES. 40

12. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO..... 42
13. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS..... 42
14. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES..... 42
15. INFORME DE EVALUACIÓN..... 44
16. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS..... 44
17. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES 45
18. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN 45
19. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 45
20. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN 46
21. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR 46
22. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS..... 46
23. PERIODO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS..... 47
24. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS PARCIALES 47
25. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR..... 47
26. CONSULARIZACIÓN..... 47
27. APOSTILLE 48
28. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR 48
29. INFORMACIÓN RESERVADA. 49
III. REGLAS PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN..... 49
1. FACTORES HABILITANTES 52
a. CAPACIDAD JURÍDICA **¡Error! Marcador no definido.**
b. EXPERIENCIA **¡Error! Marcador no definido.**
c. CAPACIDAD FINANCIERA **¡Error! Marcador no definido.**
d. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL **¡Error! Marcador no definido.**
2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN 65
3. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS ¡Error! Marcador no definido.
3.1. CRITERIOS DE DESEMPATE..... **¡Error! Marcador no definido.**
4. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO..... 69
5. RETIRO DE LA PROPUESTA 70

6. ADJUDICACIÓN 70
7. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 70
IV. CONDICIONES DEL CONTRATO 71
1. FORMA DE PAGO 71
2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA 72
3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 73
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 73
5. MULTAS 75
6. CLÁUSULA PENAL 75
7. CESIÓN Y SUBCONTRATOS 75
8. GARANTÍAS 76
9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 77
10. LIQUIDACIÓN 78
11. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 78
12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 78
13. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO 79
14. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 79

INTRODUCCIÓN

El Pliego de condiciones definitivo se elaborará de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015. La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, especialmente de las poblaciones más vulnerables, por lo tanto, a través de la Secretaría de Bienestar Social y su Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas, apunta al desarrollo de proyectos y programas que lleven bienestar y reparación a las víctimas del conflicto armado asentada en Santiago de Cali, a la vez dando cumplimiento a las obligaciones asignadas a los Entes Territoriales a través de la ley 1448 de 2011 y 2421 de 2024.

El Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali a través del Decreto No. 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025 “POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA

LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", para una adecuada aplicación y ejecución del presupuesto para la vigencia fiscal 2026, el cual garantiza la continuidad administrativa y financiera del Distrito para 2026, prioriza la inversión social, la participación ciudadana y la ejecución del Plan de Desarrollo, con un fuerte énfasis en salud, educación, inclusión social y bienestar territorial.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública —SECOP II: http:/lwww.colombiacompra.qov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con 10 establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalando que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

2. RECOMENDACIONES INICIALES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:
El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de evitar errores en la presentación de esta, tengan en cuenta lo siguiente:
1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado, la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través del pliego de condiciones.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora legal colombiana.
8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Todas las propuestas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores se harán las respectivas correcciones. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática para obtener el valor total propuesto, pero con la certeza de las cantidades (que no pueden ser diferentes a las solicitadas por Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, los precios unitarios propuestos y el IVA aplicable. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:
9.1. Si los valores en la oferta incluyen decimales, el Organismo ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
9.2. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.
9.3. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
9.4. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.
9.5. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el representante legal o apoderado del oferente.
10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social para verificar toda la información que en ellas suministren.

12. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.
13. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
14. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la inscripción.
15. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.
16. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

La información que se consigna a continuación contiene los elementos básicos para la presentación de la propuesta, para que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, así como la distribución de los riesgos que se propone. El oferente debe verificarla completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas que considere pertinentes en las oportunidades que la ley y estos documentos le conceden.

Este pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

Los proponentes se comprometen con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, a manejar la información suministrada en este pliego de condiciones con la debida seriedad y seguridad. Igualmente deberán familiarizarse con los documentos que integran este pliego de condiciones y deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos y términos en él señalados.

3. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.
En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

La entidad Dispone del correo electrónico: contratacionbienesta@cali.gov.co, UNICAMENETE para los casos en los cuales se presente indisponibilidad de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente – SECOPII según las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" antes mencionada.

4. OBJETO CONTRACTUAL

Adquirir los elementos, útiles de aseo personal, vestuario y elementos de descanso necesarios para la estancia de las personas mayores, en el marco del proyecto BP-26005437 "SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI"

4.1 ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades que desarrollará el contratista en el marco del contrato derivado del presente proceso, las realizará con el fin de garantizar los elementos, útiles de aseo personal, vestuario y elementos de descanso necesarios para la estancia de las personas mayores pertenecientes al servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar, el cumplimiento de las normas constituciones de cuidado de los adultos mayores como es la Ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las

leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

La descripción técnica de los servicios a prestar en el marco del contrato se encuentra detallada en el documento denominado: ANEXO TÉCNICO 1, el cual hace parte integral del presente documento.

La adquisición de estos elementos se hará a un solo pago previa entrega del 100% de los elementos solicitados a entera satisfacción del supervisor del contrato.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A CONTRATAR

A continuación, se relaciona las especificaciones técnicas de los bienes requeridos dentro del proceso de selección:

OBJETO: Adquirir los elementos, útiles de aseo personal y vestuario necesarios para la estancia de las personas mayores, en el marco del proyecto BP- 26005437 “Servicio en Centros de Atención y Protección Integral dirigida a las personas mayores vulnerables de Santiago de Cali"								
ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.2	Proporcionar los elementos y útiles de aseo personal necesarios para la estancia de las personas mayores	Elementos de uso personal para Personas Mayores Independientes (que no requieren apoyo logístico adicional para alimentarse, desplazarse, asearse, quienes no presentan enfermedades que afecten su movilidad o alteren sus necesidades fisiológicas, entre otros). Esto consiste en elementos de aseo y otros de uso personal que puedan llegar a ser requeridos tales como jabón líquido para baño, toalla de manos, toalla de cuerpo, shampoo, acondicionador, crema dental, cepillo de dientes, recipiente para protesis	cupos	184	2		$ 252.300	$ 92.846.400

		dentales, seda dental, desodorante, crema hidratante, peine, talco para pies, papel higiénico ($230.450 cada kit x 184 adultos mayores x 2 entregas durante la vigencia del contrato).					
		Elementos de uso personal para Personas Mayores Dependientes (que requieren apoyo logístico adicional para alimentarse, desplazarse, asearse, quienes presentan enfermedades que afectan su movilidad o alteran sus necesidades fisiológicas, entre otros). Estos consisten en elementos de aseo, tales como jabón líquido, pañales, cremas hidratantes, entre otros de uso personal que puedan llegar a ser requeridos. ($1.340.000 cada kit x 110 adultos mayores x 2 entregas durante la vigencia del contrato)	cupos	110	2	$ 1.014.070	$ 223.095.400
		Vestuario: se suministrará 294 pares de calzado para personas mayores beneficiarios del servicio del albergue. (Independientes y Dependientes). Se suministrará vestuario compuesto por sudadera	Numero	294	1	$ 263.400	$ 77.439.600

		y camibuso con logo institucional de la alcaldía para 294 personas mayores independientes y Dependientes (ropa interior y medias para hombres y mujeres), se realizarán 1 entregas durante la vigencia del contrato.					
		Suministrar 309 kit de descanso conformados por una almohada (poliéster- algodón), funda (algodón) y una cobija (algodón) para los 184 beneficiarios independientes, 110 dependientes y 15 paliativos.	Número	309	1	$ 88.650	$ 27.392.850
		Suministrar 110 baberos impermeables con atrapa migajas y líquidos, para personas mayores en estado de Dependencia.	Número	110	1	$ 69.800	$ 7.678.000
		Ropa interior absorbente, especial para personas que sufren de incontinencia urinaria, se requiere que sea un producto con rápida absorción, control de olor y cintura baja	Número	40	1	$ 63.400	$ 2.536.000
		Suministrar repelente no tóxico o de origen orgánico para el cuidado de las personas mayores	Número	27	1	$ 37.373	$ 1.009.083
TOTAL							$ 431.997.333

LISTADO GENERAL PERSONAS MAYORES HOMBRES INDEPENDIETES 2026					
No	**SALA**	**CAMIBUSO**	**ROPA INTERIOR**	**SUDADERA**	**CALZADO**
1	INDEPENDIENTES	L	L	L	39
2	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
3	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
4	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
5	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
6	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
7	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
8	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
9	INDEPENDIENTES	L	L	L	41
10	INDEPENDIENTES	L	L	L	40
11	INDEPENDIENTES	XL	XL	XL	38
12	INDEPENDIENTES	M	M	M	40

13	INDEPENDIENTES	L	L	L	41
14	INDEPENDIENTES	XL	XL	XL	39
15	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
16	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
17	INDEPENDIENTES	M	M	M	42
18	INDEPENDIENTES	M	M	M	37
19	INDEPENDIENTES	M	L	L	39
20	INDEPENDIENTES	L	L	L	39
21	INDEPENDIENTES	XL	XL	XL	40
22	INDEPENDIENTES	M	M	M	42
23	INDEPENDIENTES	L	L	L	40
24	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
25	INDEPENDIENTES	M	M	M	41
26	INDEPENDIENTES	L	L	L	42

27	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
28	INDEPENDIENTES	L	L	L	40
29	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
30	INDEPENDIENTES	L	L	L	40
31	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
32	INDEPENDIENTES	XL	XL	XL	38
33	INDEPENDIENTES	XL	XL	XL	38
34	INDEPENDIENTES	XL	L	L	36
35	INDEPENDIENTES	XL	M	M	40
36	INDEPENDIENTES	L	L	L	40
37	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
38	INDEPENDIENTES	XL	XL	XL	39
39	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
40	INDEPENDIENTES	M	M	M	38

41	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
42	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
43	INDEPENDIENTES	L	L	L	41
44	INDEPENDIENTES	S	S	S	37
45	INDEPENDIENTES	M	M	M	38
46	INDEPENDIENTES	M	M	M	41
47	INDEPENDIENTES	L	L	L	41
48	INDEPENDIENTES	M	M	M	38
49	INDEPENDIENTES	XL	XL	XL	42
50	INDEPENDIENTES	M	M	M	38
51	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
52	INDEPENDIENTES	M	L	L	43
53	INDEPENDIENTES	L	L	L	42
54	INDEPENDIENTES	M	M	M	37

55	INDEPENDIENTES	XXL	XXL	XXL	42
56	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
57	INDEPENDIENTES	L	L	L	39
58	INDEPENDIENTES	L	L	L	39
59	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
60	INDEPENDIENTES	M	M	M	41
61	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
62	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
63	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
64	INDEPENDIENTES	L	L	L	41
65	INDEPENDIENTES	L	L	L	39
66	INDEPENDIENTES	L	M	M	39
67	INDEPENDIENTES	L	L	L	43
68	INDEPENDIENTES	L	L	L	39

69	INDEPENDIENTES	L	L	L	39
70	INDEPENDIENTES	L	L	L	39
71	INDEPENDIENTES	M	L	L	41
72	INDEPENDIENTES	M	L	L	38
73	INDEPENDIENTES	L	L	L	41
74	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
75	INDEPENDIENTES	XL	XL	XL	44
76	INDEPENDIENTES	L	L	L	40
77	INDEPENDIENTES	M	M	M	38
78	INDEPENDIENTES	M	M	M	41
79	INDEPENDIENTES	L	L	L	41
80	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
81	INDEPENDIENTES	S	S	S	38
82	INDEPENDIENTES	L	L	L	41

83	INDEPENDIENTES	L	L	L	40
84	INDEPENDIENTES	L	L	L	43
85	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
86	INDEPENDIENTES	L	L	L	41
87	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
88	INDEPENDIENTES	XL	XL	XL	40
89	INDEPENDIENTES	M	M	M	41
90	INDEPENDIENTES	XL	XL	XL	41
91	INDEPENDIENTES	S	S	S	39
92	INDEPENDIENTES	S	S	S	38
93	INDEPENDIENTES	S	S	S	41
94	INDEPENDIENTES	L	L	L	38
95	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
96	INDEPENDIENTES	M	M	M	39

97	INDEPENDIENTES	L	L	L	42
98	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
99	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
100	INDEPENDIENTES	L	L	L	43
101	INDEPENDIENTES	M	M	M	41
102	INDEPENDIENTES	L	L	L	40
103	INDEPENDIENTES	M	M	M	38
104	INDEPENDIENTES	M	M	M	40
105	INDEPENDIENTES	XL	XL	XL	41
106	INDEPENDIENTES	XL	XL	XL	44
107	INDEPENDIENTES	L	L	L	39
108	INDEPENDIENTES	M	M	M	39
109	INDEPENDIENTES	M	M	M	41
110	INDEPENDIENTES	M	M	M	40

111	INDEPENDIENTES	L	L	L	42
112	INDEPENDIENTES	M	M	M	42
113	INDEPENDIENTES	L	L	L	41
114	INDEPENDIENTES	M	M	M	38

LISTADO GENERAL PERSONAS MAYORES MUJERES INDEPENDIENTES 2026					
No	**SALA**	**CAMIBUSO**	**ROPA INTERIOR**	**SUDADERA**	**CALZADO**
1	INDEPENDIENTES	XL	40	XL	36
2	INDEPENDIENTES	S	32	S	37
3	INDEPENDIENTES	L	34	L	34
4	INDEPENDIENTES	XL	40	XL	36
5	INDEPENDIENTES	L	36	L	36
6	INDEPENDIENTES	M	34	M	35
7	INDEPENDIENTES	L	36	L	36
8	INDEPENDIENTES	S	32	S	35
9	INDEPENDIENTES	L	36	L	37
10	INDEPENDIENTES	L	34	L	40
11	INDEPENDIENTES	L	34	L	39
12	INDEPENDIENTES	M	36	M	35

13	INDEPENDIENTES	XL	38	XL	38
14	INDEPENDIENTES	S	34	M	36
15	INDEPENDIENTES	L	34	L	40
16	INDEPENDIENTES	M	34	M	37
17	INDEPENDIENTES	L	36	L	38
18	INDEPENDIENTES	M	36	M	34
19	INDEPENDIENTES	L	34	L	37
20	INDEPENDIENTES	L	36	L	39
21	INDEPENDIENTES	M	34	M	37
22	INDEPENDIENTES	M	34	M	37
23	INDEPENDIENTES	S	34	M	35
24	INDEPENDIENTES	XXL	40	XXL	36
25	INDEPENDIENTES	M	34	M	36
26	INDEPENDIENTES	M	34	M	37
27	INDEPENDIENTES	S	32	S	36
28	INDEPENDIENTES	XL	40	XL	35
29	INDEPENDIENTES	L	36	L	37
30	INDEPENDIENTES	M	34	M	37
31	INDEPENDIENTES	L	38	L	41
32	INDEPENDIENTES	L	36	L	39
33	INDEPENDIENTES	M	34	M	37

34	INDEPENDIENTES	M	34	M	35
35	INDEPENDIENTES	L	38	L	37
36	INDEPENDIENTES	M	34	M	37
37	INDEPENDIENTES	L	34	L	36
38	INDEPENDIENTES	L	36	XL	38
39	INDEPENDIENTES	M	34	M	38
40	INDEPENDIENTES	M	34	M	39
41	INDEPENDIENTES	XL	36	XL	35
42	INDEPENDIENTES	M	36	M	38
43	INDEPENDIENTES	M	34	M	39
44	INDEPENDIENTES	L	38	L	37
45	INDEPENDIENTES	S	34	S	38
46	INDEPENDIENTES	L	36	L	35
47	INDEPENDIENTES	XXL	38	XXL	40
48	INDEPENDIENTES	S	34	S	36
49	INDEPENDIENTES	S	32	S	34
50	INDEPENDIENTES	L	36	L	41
51	INDEPENDIENTES	XL	38	XL	38
52	INDEPENDIENTES	M	38	M	37
53	INDEPENDIENTES	L	36	L	36
54	INDEPENDIENTES	L	38	L	35

55	INDEPENDIENTES	S	34	S	35
56	INDEPENDIENTES	M	36	M	35
57	INDEPENDIENTES	M	34	M	37
58	INDEPENDIENTES	XXL	38	XXL	36
59	INDEPENDIENTES	M	34	M	37
60	INDEPENDIENTES	M	36	M	38
61	INDEPENDIENTES	L	36	L	39
62	INDEPENDIENTES	M	36	M	37
63	INDEPENDIENTES	XL	38	XL	38

LISTADO GENERAL PERSONAS MAYORES MUJERES DEPENDIENTES 2026					
No	**SALA**	**CAMIBUSO**	**ROPA INTERIOR**	**SUDADERA**	**CALZADO**
1	DEPENDIENTES	S	32	S	36
2	DEPENDIENTES	M	32	M	37
3	DEPENDIENTES	L	36	L	38
4	DEPENDIENTES	M	34	M	38
5	DEPENDIENTES	S	32	S	37
6	DEPENDIENTES	S	32	S	36
7	DEPENDIENTES	S	32	S	38
8	DEPENDIENTES	L	38	L	38
9	DEPENDIENTES	XXXL	40	XXXL	40

10	DEPENDIENTES	M	34	M	37
11	DEPENDIENTES	L	36	L	38
12	DEPENDIENTES	M	34	M	38
13	DEPENDIENTES	S	32	S	36
14	DEPENDIENTES	L	36	L	40
15	DEPENDIENTES	L	34	L	37
16	DEPENDIENTES	S	32	30	36
17	DEPENDIENTES	L	34	L	38
18	DEPENDIENTES	M	34	M	36
19	DEPENDIENTES	M	34	M	37
20	DEPENDIENTES	M	34	M	36
21	DEPENDIENTES	M	34	M	37
22	DEPENDIENTES	S	32	S	34
23	DEPENDIENTES	XXL	40	XXL	N/A
24	DEPENDIENTES	M	34	M	35
25	DEPENDIENTES	M	34	M	36
26	DEPENDIENTES	M	34	M	36
27	DEPENDIENTES	S	34	S	34
28	DEPENDIENTES	S	34	S	35
29	DEPENDIENTES	M	34	M	37
30	DEPENDIENTES	M	34	M	39

31	DEPENDIENTES	L	36	L	39
32	DEPENDIENTES	M	34	M	36
33	DEPENDIENTES	S	32	S	38
34	DEPENDIENTES	L	38	L	38
35	DEPENDIENTES	M	34	M	37
36	DEPENDIENTES	S	32	S	36
37	DEPENDIENTES	M	34	M	37
38	DEPENDIENTES	M	34	M	38
39	DEPENDIENTES	L	36	L	36
40	DEPENDIENTES	L	36	L	39
41	DEPENDIENTES	S	32	S	36
42	DEPENDIENTES	M	34	M	39

LISTADO GENERAL PERSONAS MAYORES HOMBRES DEPENDIENTES 2026					
No	**SALA**	**CAMIBUSO**	**SUDADERA**	**ROPA INTERIOR**	**CALZADO**
1	DEPENDIENTES	L	L	L	40
2	DEPENDIENTES	M	M	M	40
3	DEPENDIENTES	M	M	M	39
4	DEPENDIENTES	M	M	M	38
5	DEPENDIENTES	S	S	S	40
6	DEPENDIENTES	M	M	M	42

7	DEPENDIENTES	M	M	M	39
8	DEPENDIENTES	M	M	M	40
9	DEPENDIENTES	M	M	M	40
10	DEPENDIENTES	L	L	L	39
11	DEPENDIENTES	L	L	L	40
12	DEPENDIENTES	M	M	M	39
13	DEPENDIENTES	M	M	M	40
14	DEPENDIENTES	M	M	M	38
15	DEPENDIENTES	L	L	L	39
16	DEPENDIENTES	M	M	M	38
17	DEPENDIENTES	L	L	L	40
18	DEPENDIENTES	M	M	M	38
19	DEPENDIENTES	L	L	L	40
20	DEPENDIENTES	XL	XL	XL	42
21	DEPENDIENTES	M	M	M	38
22	DEPENDIENTES	M	M	M	36
23	DEPENDIENTES	L	L	L	43
24	DEPENDIENTES	L	L	L	38
25	DEPENDIENTES	M	M	M	39
26	DEPENDIENTES	L	L	L	N/A
27	DEPENDIENTES	L	L	L	40

28	DEPENDIENTES	M	M	M	39
29	DEPENDIENTES	M	M	M	42
30	DEPENDIENTES	M	M	M	39
31	DEPENDIENTES	XL	XL	XL	40
32	DEPENDIENTES	M	M	M	39
33	DEPENDIENTES	M	M	M	38
34	DEPENDIENTES	L	L	L	40
35	DEPENDIENTES	M	M	M	39
36	DEPENDIENTES	L	L	L	40
37	DEPENDIENTES	M	M	M	39
38	DEPENDIENTES	XL	XL	XL	39
39	DEPENDIENTES	M	M	M	40
40	DEPENDIENTES	M	M	M	39
41	DEPENDIENTES	M	M	M	38
42	DEPENDIENTES	M	M	M	41
43	DEPENDIENTES	L	L	L	40
44	DEPENDIENTES	M	M	M	38
45	DEPENDIENTES	M	M	M	39
46	DEPENDIENTES	M	M	M	37
47	DEPENDIENTES	M	M	M	39
48	DEPENDIENTES	M	M	M	39

49	DEPENDIENTES	L	L	L	39
50	DEPENDIENTES	M	M	M	40
51	DEPENDIENTES	M	M	M	40
52	DEPENDIENTES	L	L	L	41
53	DEPENDIENTES	M	M	M	N/A
54	DEPENDIENTES	XL	XL	XL	40
55	DEPENDIENTES	M	L	L	38
56	DEPENDIENTES	M	M	M	40
57	DEPENDIENTES	M	M	M	38
58	DEPENDIENTES	S	S	S	38
59	DEPENDIENTES	L	L	L	42
60	DEPENDIENTES	M	M	M	40
61	DEPENDIENTES	M	M	M	41
62	DEPENDIENTES	L	L	L	39
63	DEPENDIENTES	S	S	S	39

Producto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad por Beneficiario Ajustadas	No Beneficiarios	Cantidad Total
ASEO PERSONAL	JABÓN LÍQUIDO GLICERINADO	UNIDAD	2	184	368

INDEPENDIENTES	PARA BAÑO 500 ML				
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	JABON BAÑO EN BARRA	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	SHAMPOO 750 ML	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	ACONDICIONADOR	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	GUANTE EXFOLIANTE PARA DUCHA	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	PEINE	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	CEPILLO PARA CABELLO OVALADO	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	CREMA HIDRATANTE REPARADORA PARA LA PIEL 750 ML (COMPONENTE: LACTOUREA)	UNIDAD	2	184	368

ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	ESTUCHE PARA CEPILLO DE DIENTES	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	DESODORANTE PARA HOMBRE Y/O MUJERES 200 GR	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	TALCO PIES 200 GR O 25ML	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	CREMA DENTAL 150ML	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	CEPILLO DIENTES	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	ENJUAGUE BUCAL 250 ML	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	MÁQUINAS DE AFEITAR PAQUETE X 3	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	CREMA AFEITAR 300 ML	UNIDAD	2	184	368

ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	PAPEL HIGIÉNICO PAQUETE X 12 ROLLOS EXTRA GRANDE TRIPLE HOJA	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	LOCIÓN O SPLASH REFRESCANTE CON AROMA VARIADO	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	RECIPIENTE PARA PRÓTESIS DENTALES	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	SET POR DOS TOALLAS: COMPUESTO POR UNA TOALLA PARA EL CUERPO (ANCHO 70 CM LARGO 140 CM) Y UNA TOALLA PARA MANOS	UNIDAD	2	184	368
ASEO PERSONAL INDEPENDIENTES	SEDA DENTAL	UNIDAD	2	184	368

Producto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad por Beneficiario Ajustadas	No Beneficiarios	Cantidad Total
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	JABÓN LÍQUIDO GLICERINADO PARA BAÑO 500 ML	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	SHAMPOO 750 ML	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	ACONDICIONADOR	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	GUANTE EXFOLIANTE PARA DUCHA	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	PEINE	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	CEPILLO PARA CABELLO OVALADO	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	CREMA HIDRATANTE REPARADORA PARA LA PIEL 750 ML (COMPONENT	UNIDAD	2	110	220

	E: LACTOUREA)				
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	ESTUCHE PARA CEPILLO DE DIENTES	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	DESODORANTE PARA HOMBRE Y/O MUJERES 200 GR	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	TALCO PIES 200 GR O 25ML	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	CREMA DENTAL 150ML	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	CEPILLO DIENTES	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	ENJUAGUE BUCAL 250 ML	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	MÁQUINAS DE AFEITAR PAQUETE X 3	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	CREMA AFEITAR 300 ML	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	PAPEL HIGIÉNICO PAQUETE X 12 ROLLOS	UNIDAD	2	110	220

	EXTRA GRANDE TRIPLE HOJA				
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	LOCIÓN O SPLASH REFRESCANTE CON AROMA VARIADO	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	RECIPIENTE PARA PRÓTESIS DENTALES	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	SET POR DOS TOALLAS: COMPUESTO POR UNA TOALLA PARA EL CUERPO (ANCHO 70 CM LARGO 140 CM) Y UNA TOALLA PARA MANOS	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	SEDA DENTAL	UNIDAD	2	110	220
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	CREMA ANTIPAÑALITIS (COMPONENTE: OXIDO DE	UNIDAD	2	110	220

	ZINC AL 25%) 500 ML				
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	PAÑALES EN DIFERENTES TALLAS PAQUETE POR 84 UNIDADES	UNIDAD	3	110	330
ASEO PERSONALDEPENDIENTES	PAÑITOS HÚMEDOS 1 PAQUETES POR 100 UNIDADES.	UNIDAD	3	110	330

Producto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad por Beneficiario Ajustadas	No Beneficiarios
VESTUARIO INDEPENDIENTES	Sudadera	UNIDAD	1	294
VESTUARIO INDEPENDIENTES	Camibuso	UNIDAD	1	294
VESTUARIO INDEPENDIENTES	Ropa interior	UNIDAD	1	294
VESTUARIO INDEPENDIENTES	Medias por par	UNIDAD	1	294
CALZADO INDEPENDIENTES	calzado	UNIDAD	1	294
KITS DE DESCANSO	Almohada	UNIDAD	1	309

KITS DE DESCANSO	Funda	UNIDAD	1	309
KITS DE DESCANSO	Cobijas	UNIDAD	1	309
baberos	baberos Atrapa migajas	UNIDAD	1	110
Ropa interior	Ropa interior absorbente	UNIDAD		40
Repelente	Repelente no toxico	UNIDAD		27

6. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD
En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL aplicará la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del Proceso de Contratación.

El valor estimado del Proceso de Contratación es de CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES pesos M/CTE. ($ $ 431.997.333) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500268530 con fecha de impresión 15.05.2026 y fecha de vencimiento 31.12.2026.
Compromiso que respalda:
Item: 1 Valor: 128.688.050 COP
Apropiación:
4146/1.2.3.1.19.21/2.3.2.02.01.002/61020060016/BP260054372010156

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL/Estampilla Bienestar del Adulto Mayor/Pdtosalimenbebidastabatextiprendasvestirpdtoscuero/
Proyecto: BP-26005437/2/01/01/56 Proporcionar los elementos y útiles de
Item: 2 Valor: 303.309.283 COP
Apropiación:
4146/1.2.3.1.19.21/2.3.2.02.01.003/61020060016/BP260054372010155
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL/Estampilla Bienestar del Adulto Mayor/OtrosBienesTransp(ExceptoProductMetálMaquinEquipo)/
Proyecto: BP-26005437/2/01/01/55 Proporcionar los elementos y útiles de
Valor: CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES pesos M/CTE. ($ $ 431.997.333).

En este sentido, Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-526 de 2015, ha señalado que los estudios previos pueden ser publicados antes de contar con el CDP, dado que dicho certificado es un requisito previo al inicio del proceso de selección —en los términos del artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto— más no un presupuesto de la fase de planeación ni de la divulgación del estudio de conveniencia y oportunidad. Esta postura es coherente con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que consagra el principio de economía e impone a las entidades estatales el deber de adelantar las etapas preparatorias con la debida antelación, a fin de garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Adicionalmente, el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y la Circular Externa No. 4 de 2015 de Colombia Compra Eficiente refuerzan que la programación presupuestal y la planeación contractual son procesos paralelos, de manera que la publicación del estudio previo en el SECOP II responde al cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, sin que ello genere compromiso ni afectación presupuestal alguna, la cual únicamente se perfecciona con la expedición del CDP y el posterior Registro Presupuestal una vez suscrito el contrato, conforme al artículo 49 del Decreto Ley 111 de 1996.

II. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la

Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

2. IDIOMA

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección, se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal y como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012; así las cosas y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, lo proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación. En el caso de documentos de carácter técnico que por su misma naturaleza no estén en idioma castellano, se aceptarán siempre y cuando sea suficiente su comprensión, en todo caso la Entidad podrá exigir su traducción simple, sin que esto configure una subsanación.

3. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del presente proceso de contratación, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social por canales distintos a los mencionados, no serán tenidas en cuenta por el Organismo, hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección.

4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

5. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa

representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

6. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los anexos que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego: El orden de los numerales y capítulos de este pliego no debe ser interpretado como un grado de prelación entre las mismas. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera. Los plazos en días establecidos en este pliego se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa el municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social o no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.
Cuando exista discrepancia entre lo escrito en letras y números se preferirá lo escrito en letras.

7. OFRECIMIENTO DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Organismo estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

8. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso se establecerá directamente en la plataforma del SECOP II.

9. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social pública en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, los avisos de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo al artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se realizó la modificación del artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual contiene la regulación de las convocatorias limitadas a Mipymes, y teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso SI se encuentra por debajo de los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determina que la presente convocatoria SI SE LIMITA A MIPYMES y por consiguiente, todo interesado que cumpla las condiciones habilitantes, podrá presentar oferta.

11. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Cali Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de sus socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración del presente estudio del sector y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra

Eficiente, denominada “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla 09. Acuerdos Comerciales

País		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	NO	NO	SI

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, encontramos que el proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos teniendo en cuenta los topes es-establecidos para la adquisición de bienes y servicios: Alianza Pacífico, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), Unión Europea, Israel y Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN. Por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios Nacionales. En el caso de haber lugar a puntaje en el proceso, La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: […] las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación, y de esta manera cumplir con las obligaciones previstas en materia de compras y contratación pública. Para

ello, las entidades estatales deben tener en cuenta que los capítulos de compras y contratación pública de los acuerdos comerciales contienen: i) una lista de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial; ii) los valores (umbrales) a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación; y, iii) las excepciones a la aplicación del acuerdo comercial.

12. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante.

13. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*". El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

14. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, el Organismo expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

El Organismo hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de

que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, las consultas por escrito, a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

El Organismo, en cualquier momento y hasta el día hábil anterior de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, expedirá adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Organismo debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que el Organismo podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida el Organismo.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de consorcio o de uniones temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del consorcio o la unión temporal.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co,- SECOP II, que utiliza para el efecto el Organismo.

15. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Organismo publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

16. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía deberán manifestar su interés únicamente a través de la plataforma virtual del SECOP II, dentro del término fijado en el cronograma del presente proceso.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

17. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, continuará con el proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

18. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se entenderán recibidas por el Organismo las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Organismo debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. El Organismo dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

19. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la “*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*”.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

20. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación se podrá revocar si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato no comparece el adjudicatario, sobreviene una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, o se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, o en aquellos casos previstos en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y en la ley 80 de 1993 en su artículo 30 numeral 12, en concordancia con lo contemplado en el artículo 93 del CPACA. En tal evento, el Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social podrá adjudicar el contrato al siguiente proponente en orden de elegibilidad.

21. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia con sucursal y/o establecimiento de comercio, el cual debe estar legalmente constituido al momento de presentación de las propuestas, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar a la presente selección abreviada por subasta inversa.

22. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y mínimo un (1) año. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva legislación. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

23. PERIODO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, el Organismo solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

24. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y documentos anexos.

25. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la adjudicación el proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

26. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación

amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

27. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

28. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en el presente pliego de condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

29. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, el Organismo se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

III. REGLAS PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Bienestar Social, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 del 15 de enero del 2018 Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del municipio de Santiago de Cali.

Por lo anterior, en el presente proceso de selección se tiene en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo (artículo 88 Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015). El Comité Evaluador designado por el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Bienestar Social para

el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones.

El Comité Evaluador presentará ante el funcionario competente para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso de selección, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe de la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores técnicos de escogencia y la propuesta económica, así como al orden de elegibilidad que se determine.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección de acuerdo con su porcentaje de participación en el consorcio o la unión temporal.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el

Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Una vez el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Bienestar Social — haya determinado que la(s) propuesta(s) cumplan los requisitos habilitantes, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La propuesta más favorable para este organismo será la que obtenga el puntaje más alto y por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de

elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

1. FACTORES HABILITANTES

De conformidad con el literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la modalidad de selección aplicable al objeto, la oferta más favorable será la que resulte más beneficiosa para la Entidad teniendo en cuenta los indicadores y requisitos habilitantes definidos en los respectivos pliegos de condiciones, en los términos que para ello establezca la ley 1150 del 2017, y cuyo valor no exceda el valor del proyecto. Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad. La Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, podrá determinar con los documentos indicados a continuación si la propuesta se ajusta a los requerimientos de ley y al pliego de condiciones, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE, para tal fin se revisarán cada uno de los documentos relacionados a continuación:

CAPACIDAD JURÍDICA

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para participar en la convocatoria pública de Procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa, la propuesta debe ser acompañada de una carta remisoria (ANEXO “CARTA DE PRESENTACIÓN”) firmada por el representante legal del proponente. Esta carta debe incluir todos los anexos requeridos en la invitación y presentarse en la fecha de cierre junto con la propuesta, manifestando expresamente la aceptación de todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali.

La carta de presentación debe ser firmada por el proponente (persona natural), su representante legal (personas jurídicas), la persona designada (consorcios o uniones temporales) o un apoderado debidamente constituido. Si actúa un apoderado, debe adjuntarse el poder autenticado que especifique si está facultado para presentar la oferta, participar en el proceso y/o suscribir el contrato. Debe consignarse claramente el nombre completo del firmante. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, se debe acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y

celebrar el contrato, aportando su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o equivalente, matrícula mercantil expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

En la carta de presentación, el oferente (individual, unión temporal o consorcio) debe manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades según los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y 90 de la Ley 1474 de 2011. Además, debe indicar bajo juramento que los recursos provienen de actividades lícitas.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, debe acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, y que las actividades o servicios correspondan al objeto del proceso.

Para personas naturales extranjeras, se debe presentar fotocopia de la cédula de extranjería o pasaporte y cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias que los oferentes colombianos. Si tiene domicilio en Colombia, debe cumplir con la legislación nacional.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deben acreditar la existencia y representación legal de su sucursal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario. El certificado debe especificar las facultades del Gerente o Representante Legal, el objeto social relacionado con el proceso, y la duración de la sociedad, mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contratar, debe adjuntar la autorización expresa del órgano social competente. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal

mediante documento expedido por la autoridad competente en su país de domicilio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre. En consorcios y uniones temporales, cada integrante debe cumplir con el objeto igual o similar al proceso de selección.

C. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR

El proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, extranjería o pasaporte del representante legal o de cada integrante del consorcio o unión temporal. Para verificar la situación militar, si el representante legal es hombre menor de 50 años, debe aportar copia de la libreta militar, si corresponde.

D. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se permite la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones legales y específicas señaladas en la oferta. Deben aportar el documento de constitución, indicando reglas básicas y actividades de cada integrante. Los miembros responderán por todas las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. Cada integrante debe acompañar los documentos requeridos como si participaran individualmente y designar una persona representante.

La experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. No se puede acumular la experiencia de socios y la persona jurídica, salvo proponentes con menos de tres (3) años de constitución, quienes pueden acreditar la experiencia de sus accionistas o socios.

El documento de conformación debe estar firmado por los representantes legales de todos los integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante designado. Deben manifestar el método de facturación (por uno de los integrantes, por separado o por el consorcio/unión temporal) y el NIT correspondiente.

Los objetos sociales de los integrantes deben comprender el objeto del proceso y la duración de las personas jurídicas no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. No se aceptan propuestas bajo promesa de conformación.

E. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO

Si el representante legal requiere autorización de órganos de dirección para presentar oferta o suscribir contrato, debe anexar los documentos que lo acrediten. Si el valor de la oferta supera el monto de autorización previsto, debe adjuntar la autorización específica. Si el certificado remite a los estatutos, debe anexar la parte pertinente y la autorización del órgano respectivo si hay limitaciones. Si la propuesta se presenta a través de una sucursal, se deben anexar los certificados de la sucursal y la principal. Si actúa a través de representante/apoderado, debe acreditar que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato.

F. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar estar al día en el pago de obligaciones parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Personas naturales deben aportar comprobante de pagos, personas jurídicas deben aportar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de obligaciones con salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales durante los últimos seis (6) meses. Si el proponente es extranjero y no tiene sucursal en Colombia, debe certificar que no tiene personal a cargo, suscrito por contador público y acompañado de la Tarjeta Profesional. En caso de acuerdo de pago, debe manifestar su existencia y cumplimiento. En consorcios o uniones temporales, cada integrante debe aportar la declaración. Si la sociedad tiene menos de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos desde su constitución.

G. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia, inscritas en el RUP del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia serán verificados directamente en capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional, sin exigirles RUP. El RUP debe estar vigente, renovado y en firme, expedido con no más de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre. En ofertas individuales o conjuntas, todos los integrantes deben tener inscripción vigente. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del consorcio/unión temporal deben presentar el certificado del RUT completo expedido por la DIAN, con fecha de generación no superior a 30 días calendario. Si se adjudica a un consorcio/unión temporal, debe acreditar la inscripción y el NIT correspondiente, remitiendo el RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación. Deben informar a nombre de quien se facturará y presentar certificación bancaria.

I. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente debe presentar una carta de compromiso anticorrupción bajo la gravedad de juramento, mediante la suscripción del Anexo “Compromiso Anticorrupción” del Pliego de Condiciones.

J. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Todo proponente debe suscribir una garantía de seriedad expedida por aseguradora aprobada, por un valor equivalente al 10% del presupuesto oficial, con vigencia de 90 días a partir del cierre de presentación de la oferta, a favor del Distrito de Santiago de Cali. La no entrega de la garantía junto con la propuesta es causal de rechazo y no es subsanable. En caso de prórroga de adjudicación, la garantía debe prorrogarse. En consorcios/uniones temporales, todos los miembros deben aparecer identificados.

K. ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

El proponente debe diligenciar el anexo de autorización de datos personales para la acreditación de factores de desempate, autorizando el manejo de esta información. Los datos sensibles deben ser marcados como confidenciales en SECOP II. El titular tiene derechos de conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de autorización, ser informado sobre el uso de sus datos, presentar quejas, revocar la autorización y acceder gratuitamente a sus datos personales.

L. CERTIFICADO BANCARIO

Certificación bancaria indicando el número de cuenta de ahorros o corriente a nombre del proponente, acreditando que es el titular y que la cuenta está activa, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

M. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

El proponente persona natural o jurídica debe aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, actualizado al momento de la propuesta y firmado por el representante legal. Para ello deberán aportar el documento con una fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de la oferta.

N. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales. En consorcios o uniones temporales, debe ser aportado por cada entidad y sus representantes legales, expedido con término no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre.

O. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el que conste que no están inscritos en el boletín de responsables fiscales. En consorcios o uniones temporales, debe ser aportado por cada entidad y sus representantes legales, expedido con término no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre.

P. ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente persona natural o, si es persona jurídica, a través del representante legal y, en consorcios o uniones temporales, sus integrantes, deben aportar los antecedentes judiciales. Para ello deberán aportar el certificado con una fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de la oferta.

Q. CONSULTA AL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

Los proponentes deben anexar la consulta que certifique que sus representantes legales no están vinculados en el sistema RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores del Código Nacional de Policía y Convivencia. Para ello deberán aportar el certificado con una fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de la oferta.

EXPERIENCIA

La Entidad, en aplicación de los numerales 1.2. del numeral 1 y numerales 2.5. del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y la circular única de Colombia Compra Eficiente, tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente la acreditación de contratos ejecutados por el proponente cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial y cuyo objeto tenga relación con el objeto del contrato del presente procesos. Lo anterior se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y los correspondientes soportes que se alleguen con la propuesta, en donde los contratos acreditados cuenten con el código que se señala a continuación, hasta el tercer nivel de clasificación, así:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
53131600	[53000000] Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	[53130000] Artículos de tocador y cuidado personal	[53131600] Baño y cuerpo	N/A

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar cuál de los contratos y/o certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser

tenido en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la Secretaría de Bienestar Social tomará el primer contrato indicado en el RUP en orden consecutivo ascendiente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. A fin de garantizar que el (los) contrato (s) que pretenda acreditar el proponente como experiencia habilitante tiene relación con el objeto del presente estudio, su alcance y actividades a desarrollar, deberá el proponente además de lo señalado con anterioridad presentar la correspondiente certificación que permita al equipo evaluador verificar la relación del código acreditado con el objeto del presente proceso de selección. Si el contrato aportado no cuenta con relación alguna con el objeto del proceso de selección no habrá lugar a habilitación desde este aspecto. Los contratos y/o certificados presentados deben contener los siguientes requisitos:

1. Nombre del contratante.

2. Nombre del contratista.

3. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.

4. Objeto del contrato.

5. Valor total del contrato.

6. Fecha de inicio del contrato.

7. Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente y de cumplimiento de las obligaciones.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo" o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

Teniendo en cuenta los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se incorpora el siguiente requisito habilitante diferencial. El proponente deberá acreditar su experiencia de la siguiente forma:

Proponentes	Experiencia requerida
Proponente (Beneficiarios de Criterio Diferencial Habilitante). Emprendimiento y empresas de mujeres. (Se entenderá por emprendimiento y empresas de mujeres lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021) Y Mipyme (Se entenderá por Mipyme lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021)	Se acreditará con máximo cinco (05) contratos ejecutados relacionados con el objeto del presente proceso de selección, ejecutados y terminados a la fecha de la presentación de la propuesta, cuyos valores sumados sean mayor o igual a 100% del presupuesto oficial.
Emprendimiento y empresas de mujeres. (Se entenderá por emprendimiento y empresas de mujeres lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021) Y/O Mipyme (Se entenderá por Mipyme lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021)	Se acreditará con máximo tres (3) contratos ejecutados relacionados con el objeto del presente proceso de selección, ejecutados y terminados a la fecha de la presentación de la propuesta, cuyos valores sumados sean mayor o igual a 100% del presupuesto oficial.

Oferente No Emprendimiento o Empresas de Mujeres Oferente No Mipyme	Se acreditará con mínimo uno y máximo dos (2) contratos ejecutados relacionados con el objeto del presente proceso de selección, ejecutados y terminados a la fecha de la presentación de la propuesta, cuyos valores sumados sean mayor o igual a 100% del presupuesto oficial.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar cuál de los contratos y/o certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la Secretaría de Bienestar Social tomará el primer contrato indicado en el RUP en orden consecutivo ascendiente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

A fin de garantizar que el (los) contrato (s) que pretenda acreditar el proponente como experiencia habilitante tiene relación con el objeto del presente estudio, su alcance y actividades a desarrollar, deberá el proponente además de lo señalado con anterioridad presentar la correspondiente certificación que permita al equipo evaluador verificar la relación del código acreditado con el objeto del presente proceso de selección. Si el contrato aportado no cuenta con relación alguna con el objeto del proceso de selección no habrá lugar a habilitación desde este aspecto.

Los contratos y/o certificados presentados deben contener los siguientes requisitos:

• Nombre del contratante.

• Nombre del contratista.

• Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar

dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.

• Objeto del contrato.

• Valor total del contrato.

• Fecha de inicio del contrato.

• Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente y de cumplimiento de las obligaciones.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con el método Intervalo de Confianza los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso de contratación son los indicadores financieros y organizacionales para el proceso de contratación son:

Tabla XX . Indicadores Financieros y de capacidad organizacional

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	Mayor o igual a ≥ 2.89
Índice de endeudamiento.	Menor o igual a ≤ 0.40
Razón de Cobertura de intereses.	Mayor o igual a ≥ 3.62

Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a ≥ 0.13
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a ≥ 0.07
Fuente: guía para el cálculo de los indicadores financieros	

HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA:

a) Índice de Liquidez ó Razón corriente: En el análisis realizado con la muestra de las empresas del subsector de los servicios Sociales, se genera en el intervalo de confianza en el límite inferior mayor o igual a 2.89 se recomienda en este proceso un índice de liquidez mayor o igual ≥ a 2.89.

b) Nivel de Endeudamiento: Cabe resaltar que entre menor sea el nivel de endeudamiento el riesgo de quiebra de la empresa oferente es menor. Para este proceso se recomienda un índice de endeudamiento menor o igual al ≤ 40%.

c) Razón de Cobertura de Interés sea mayor o igual ≥ a 3.62

d) Rentabilidad del Patrimonio sea mayor o igual ≥ a 0.13

e) Rentabilidad del Activo sea mayor o igual ≥ a 0.07

La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a partir de los siguientes documentos soporte solicitados a los interesados en el proceso contractual en curso, en ese sentido de la Secretaría de Bienestar Social Distrital solicitará:

1. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
2. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal
3. Balance general con corte a diciembre 31 de 2025.
4. Fotocopia del RUT y del representante legal. El RUT debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el decreto 2150 del año 2017.
5. Certificación articulo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que haya cumplido durante los 6 meses

anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con lo pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declara que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud - EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso de que la empresa tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

6. Declaración de Renta del año 2024 y 2025

7. Fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios (con vigencia menor a 90 días), del Contador Público,

8 Fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios (con vigencia menor a 90 días) del Revisor Fiscal debidamente actualizados y legibles cuando aplique.

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá acreditar que su domicilio principal permite una atención pronta en el Distrito de Santiago de Cali de ser requerido para la entrega de insumos o en su defecto que cuenta con sucursal en la ciudad, por cuanto a la ejecución de contrato se hace necesario la entrega inmediata de los suministros para la atención inmediata de las personas adultos mayores.

Para efectos de verificar la capacidad de entrega inmediata en la ejecución contractual, el proponente deberá acreditar que su domicilio principal se encuentra en el Distrito de Santiago de Cali, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

En caso de no tener su domicilio principal en esta ciudad, deberá acreditar la existencia de una sucursal debidamente inscrita en Cali, para lo cual deberá aportar el certificado expedido por la respectiva Cámara de Comercio en el que conste dicha inscripción y el nombramiento del representante.

La Entidad revisará y evaluará el cumplimiento de este requisito como condición habilitante, con el fin de garantizar la atención oportuna en la entrega de insumos y dispositivos médicos necesarios para la atención inmediata de las personas con discapacidad en el marco de la ejecución contractual.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 aplicará como factor de selección el precio más bajo.

El equipo Asesor Evaluador debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes ofrecidos cumplen con los requisitos establecidos y si el oferente se encuentra habilitado.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Secretaría de Bienestar Social puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En este, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en la invitación pública, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, vigente y en firme y que el objeto social debe ser igual o similar al objeto de la presente subasta inversa. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021.

Adicionalmente, se manifiesta que el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipyme, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, que expresa:

“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio

que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

Complementario a lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, la entidad podrá aplicar limitación territorial, por lo que en el evento en el que la convocatoria se limite a MIPYME locales, el proponente y cada uno de los integrantes del proponente plural deberán tener domicilio en la ciudad de Cali.

La presente convocatoria SI es susceptible a ser limitada a Mipyme siempre y cuando se reciban como mínimo dos (2) solicitudes al respecto de Mipyme que acrediten dicha condición.

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, las Mipyme colombianas que soliciten la limitación de la convocatoria, deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Se realizará la subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con la ficha técnica. La fecha y hora de inicio de la subasta inversa del presente proceso contractual será el establecido en la plataforma del SECOP II. El proponente que haya sido habilitado para participar en la Subasta inversa electrónica deberá tener presente las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

• Tener una conexión a internet estable y con buena navegación.

• Estar registrado, tener usuario y clave de acceso al MÓDULO SUBASTA DEL SECOP II.

Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente sobre el Manejo del Módulo Subasta de la plataforma SECOP II. En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, la entidad procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

REGLAS DE LOS LANCES

● Serán válidos únicamente los lances que mejoren el precio vigente en por lo menos el margen mínimo del 3%.

● Serán lances no válidos:

○ Los que estén por debajo del margen mínimo de mejora.

○ Los que se realicen por fuera del tiempo establecido.

● Si ningún oferente presenta lances, la Entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

● Al cierre de cada lance, la Entidad informará el valor del lance más bajo.

● Si se presenta empate al cierre de la subasta, se aplicarán los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2. 1.2.4.2 17 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá tres (3) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta.

Se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Secretaría de Bienestar Social, lo cual será comunicado a los proponentes habilitados.

Si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados. En el caso que un proponente no haga lances durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el equipo evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar. Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta.

Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar a la Secretaría de Bienestar Social el detalle de la oferta incluyendo el valor unitario de cada uno de los ítems objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato. NO se hará adjudicación parcial. El valor global de la propuesta deberá tener en cuenta todos los costos de legalización y ejecución del contrato incluido impuestos no podrán superar el presupuesto oficial. La adjudicación será total y no se podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial asignado al presente proceso. El valor ofertado permanecerá fijo y firme durante todo el término de ejecución del contrato. Se recomienda para una mayor comprensión consultar el Módulo de Subasta de la Plataforma SECOP II y la guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

NOTA. Recuerde que la subasta electrónica tiene una hora de inicio que se determina con la hora legal colombiana y establecida en el cronograma del proceso, por lo cual, y con el fin de que se realicen todos los ajustes necesarios para un buen desarrollo de la subasta electrónica, le recomendamos unirse a la subasta con una antelación de 5 minutos. Tiempo que le permitirá verificar que su dispositivo electrónico y su internet se encuentren funcionando adecuadamente.

3. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

4. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, de acuerdo con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para el manejo del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Los proponentes no podrán retirar la propuesta después del cierre del proceso, y hasta la expedición de resolución de adjudicación, puesto que, de hacerlo, el Organismo queda en la facultad de hacer exigible el amparo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, referente al retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de la normativa vigente.

5. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, el Organismo adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, el organismo, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso. La adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía se hará a través de acto administrativo suscrito por parte del Secretario de Movilidad, expedido en la fecha determinada en el cronograma del proceso, el cual será publicado en la plataforma virtual del SECOP II, a través de la Sección – “Informes Proceso de Selección” / 2.- “Informes”.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término que se haya señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico, se hará acreedor a la sanción respectiva. En este evento, el organismo podrá adjudicar a través de acto administrativo debidamente motivado el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de Santiago de Cali.

6. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio de la cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el proponente adjudicatario no llegare a suscribir el contrato dentro del término establecido para ello, el Organismo queda en la facultad de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta y de reportar a los entes de control, la inhabilidad

en que se incurre, establecida en el artículo 8º numeral 1º Literal e) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), referente a quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, quedando inhabilitados para participar en procesos de selección y celebrar contratos con el Estado, por el termino de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expiración del plazo para la firma del respectivo contrato.

En este evento, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

IV. CONDICIONES DEL CONTRATO

1. FORMA DE PAGO

El pago al contratista se efectuará conforme a la programación de entrega establecida por la Supervisión del contrato, y estará condicionado a la verificación del cumplimiento total y satisfactorio de las obligaciones contractuales. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Este pago se realizará una vez la entidad por intermedio de su supervisor haya recibido los bienes a entera satisfacción, mediante acta suscrita por el supervisor designado.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El pago se realizará previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales
- Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
- Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

- Anexar planillas, actas, listados de asistencia y toda la documentación que soporte la prestación del servicio a cada una de las personas atendidas.
- Informe detallado con su debido soporte de los costos fijos y variables de cada una de las actividades desarrolladas durante la prestación del servicio de larga estancia.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Concepto	Porcentaje (%)
Estampilla Pro-Cultura	1,0%
Estampilla Pro-Desarrollo	3.5%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	2,0 %
Estampilla Pro-Univalle	2,0 %
Estampilla Pro-Deporte	2,0 %
Estampilla para la Justicia Familiar	2,0%
Estampilla Pro-Hospitales	1,0 %
Estampilla Pro-Unipacifico	0,5 %
IVA	19%
RETEICA	3.3 * 1.000
RETEFUENTE	1%

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Proporcionar los elementos y útiles de aseo personal necesarios para la estancia de las personas mayores:

1. Realizar dos (2) entregas de elementos de aseo y de uso personal a 184 personas mayores independientes, de conformidad con lo establecido en el Anexo técnico No. 1.
2. Realizar dos (2) entregas de elementos de aseo y de uso personal a 110 personas mayores dependientes, de conformidad con lo establecido en el Anexo técnico No. 1.

3. Suministrar 294 pares de calzado para personas mayores beneficiarios del servicio del albergue, divididos entre 184 independientes y 110 dependientes, se realizará una (1) entrega durante la vigencia del contrato. Anexo técnico No. 1.
4. Suministrar vestuario compuesto por sudadera y camibuso con logo institucional de la alcaldía para 294 personas mayores independientes y Dependientes (ropa interior y medias para hombres y mujeres), se realizará una (1) entrega durante la vigencia del contrato.
5. Suministrar 294 kit de descanso conformado por una almohada (poliéster-algodón), funda (algodón) y una cobija (algodón) para los 184 beneficiarios independientes y 110 dependientes.
6. Suministrar 110 baberos impermeables con atrapa migajas y líquidos, para personas mayores en estado de Dependencia.
7. Suministrar ropa interior absorbente, especial para personas que sufren de incontinencia urinaria, se requiere que sea un producto con rápida absorción, control de olor y cintura baja.
8. Suministrar repelente no tóxico o de origen orgánico para el cuidado de las personas mayores. Anexo técnico No. 1.

NOTA: Ver detallado de especificaciones en el documento Anexo técnico

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el contratista se encuentra obligado a:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad de conformidad con los estudios previos, los demás documentos del proceso y la propuesta presentada.

2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social, por conducto del supervisor designado.

3. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que debería ser cumplida por el contratista aún después de terminado el contrato.

4. Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, durante la ejecución del contrato.

5. El contratista deberá cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

6. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas que resulten aplicables, el contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

7. El contratista deberá construir a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Durante el periodo de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar las inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, en un lapso no mayor a 48 horas.

8. Suministrar la información y documentación que se genere en virtud de la ejecución del contrato, que sea requerida para el contratante para efectos de atender los requerimientos judiciales o administrativos a que haya lugar.

9. Cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

10. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización.

11. Presentar informes al supervisor del contrato de conformidad con el avance de ejecución, donde se documenten los servicios prestados, sus cantidades, soportes de entrega en caso de los componentes de ejecución, así como el estado de ejecución administrativo, financiero, jurídico y técnico del contrato. La Secretaría de Bienestar Social y/o el supervisor designado, se reservan el derecho de solicitar complementación del informe, desde cualquier componente, si así se considera pertinente para el debido seguimiento de la ejecución del contrato.

12. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista debe entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente contractual.

13. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE
1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio de la supervisión del contrato.
2. Realizar el recibido a satisfacción al contratista, a través de la supervisión del contrato.
3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Suministrar al contratista la información que requiera para la correcta ejecución del contrato.
5. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
6. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

5. MULTAS
En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

6. CLÁUSULA PENAL
Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones **emanadas** del mismo, pagará al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social el diez por ciento (10%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATOS
El contrato que se celebra en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, puesto que

siempre se deberá verificar la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). De la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso el contrato suscrito resultante del presente proceso de selección.

7. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y cosa, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social-Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas con NIT. 890.399.011-3, que cubra lo siguiente:

1) Garantía de la seriedad: De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.9 establece que la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme en los Acuerdos Marco de Precio.

2) Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y hasta la liquidación de este. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

3) Calidad del servicio: Por el 20% del valor del contrato, con plazo desde el vencimiento de la vigencia de la garantía de cumplimiento y seis (6) meses más, el cual cubre al Distrito de Santiago, de Cali, Distrito Especial - Secretaría de Bienestar Social de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por el plazo de ejecución de Contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio prestado	20%	Desde el vencimiento de la vigencia de la garantía de cumplimiento y seis (6) meses más

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, ejercerá el control y la vigilancia en la ejecución del contrato, a través de la persona que designe el secretario de Despacho, el cual será el responsable de verificar el cumplimento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además, podrá en cualquier momento, exigir a al contratista, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de

seguro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas. El supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Organismo en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

Así mismo, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; el supervisor responderá solidariamente con el contratista, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social.

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al secretario de Movilidad de Santiago de Cali para que se tomen las medidas necesarias y procedentes.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, así como de cualquier situación a amenace la correcta ejecución del contrato, como es el caso de la fuerza mayor o caso fortuito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

10. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato surgido por el presente proceso de contratación se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

11. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá este clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formarán parte integrante del contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

13. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO
El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

14. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, el plazo y precio; para su legalización del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas. Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días de abril de 2026.

Si el formato se va a utilizar en procesos de contratación mediante la plataforma SECOP II, registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, dado que se entiende
válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretaría de Bienestar Social
Alcaldía Distrital de Santiago de Cali

Proyectó: Jorge Alberto Celis Correa
Revisó: Steven Alegrías Bolaños
Erika Milena Herazo Flórez – Jefa de Unidad de Apoyo a la Gestión